

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE TURISMO

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el ejercicio de las competencias que en materia de turismo le atribuye el artículo 1 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, ha venido desarrollando el marco legal necesario para incentivar la formación específica que demanda el sector turístico andaluz. En este sentido, se aprobó la Orden de 21 de octubre 2014, por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materia de turismo y se efectuaba su convocatoria para el año 2014.

Aunque la citada orden ha sido de gran eficacia, se hace necesario realizar una adaptación y actualización de las disposiciones recogidas en la misma, aprobando una nueva normativa reguladora que, al igual que la anterior, siga lo establecido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, y en la que al mismo tiempo, se contemplen cambios necesarios para su adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando así cumplimiento a los nuevos preceptos legales.

Igualmente, en esta nueva redacción, se han introducido importantes innovaciones con las que se pretende por un lado, dar respuesta a las nuevas exigencias de formación de los profesionales turísticos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos y contribuir a la competitividad del sector turístico andaluz, mejorando además, algunos elementos de forma que afectan a la tramitación del procedimiento.

Así mismo, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Por otra parte, las becas reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	29/01/2020 14:13:37	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ3Q877DX8TNUUQ7MWD77XRKFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalmente, la orden que se pretende aprobar, contendrá las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en turismo, cuyo objetivo es ofrecer una formación especializada, con especial atención a la realización de trabajos y estudios en el campo de la gestión, planificación, programación, fomento y análisis en materia de turismo.

La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

Fdo.: Ana María García López

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	29/01/2020 14:13:37	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ3Q877DXX8TNUUQ7MWD77XRKFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			